

# Procedimiento Administrativo Ley 39/2015 Síntesis

Derecho Administrativo (UNED)

# **FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- Iniciación
- Ordenación
- Instrucción
  - o Alegaciones
  - o Informe
  - o Prueba
  - o Información pública
  - Audiencia
  - o Propuesta de resolución
- Terminación
  - Resolución
  - o Desistimiento/Renuncia/Caducidad
  - o Imposibilidad material de continuarlo

# INICIACIÓN

- Mejorar la solicitud (subsanación) 10 DÍAS
- Si no es proc. Selectivo Ampliación del plazo en <u>5 DÍAS</u>

#### **ORDENACIÓN**

- Trámites por los interesados 10 DÍAS salvo que la norma fije otro
- Plazo para cumplimentarlo 10 DÍAS

#### INSTRUCCIÓN

<u>Alegaciones</u> – Cualquier momento al trámite de audiencia aportar alegaciones

<u>Informes</u> - Emitidos en el plazo de <u>10 DÍAS</u> salvo plazo mayor o menor

Prueba – Plazo de 10 a 30 DÍAS + plazo extraordinario máx. 10 DÍAS

Información pública – El plazo para alegaciones nunca inferior a 20 DÍAS

Audiencia - Presentar documentos en plazo de 10 a 15 DÍAS

Propuesta de resolución - La audiencia siempre antes excepto algunos casos

# **TERMINACIÓN**

Resolución - Posibilidad de act. complementarias en plazo no superior a **15 DÍAS** 

Desistimiento de su solicitud y renuncia de su derecho

Caducidad -Proc. Iniciados solicitud interesado 3 meses



# TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO

#### - Norma general para acordarlo:

Cuando por razones de interés público o falta de complejidad del procedimiento lo aconseje.

- En el procedimiento sancionador: Infracciones leves ( no cabe oposición)
- o En el procedimiento de RP AAPP: Relación de causalidad y cuantía

#### Ouién lo acuerda:

De oficio o a instancia de interesado.

#### Oposición o rechazo

- o Por la AP: Si no se da el interés público o falta de complejidad
- o Por el interesado: Si no lo desea (excepto en el disciplinario)
- **Duración del procedimiento**: No debe exceder de **30 DÍAS**

#### Estructura:

- Iniciación
- Subsanación
- o Alegaciones: Plazo de **5 DÍAS**
- o Trámite de audiencia: Sólo cuando vaya a ser la resolución desfavorable
- o Informe servicio jurídico, CGPJ, Consejo de Estado
- Resolución

#### **MEDIDAS PROVISIONALES (CAUTELARES) art.56**

- Iniciado el procedimiento:
  - De oficio o a instancia de parte.
  - o Resuelve el órgano competente para resolver.
- Antes de la iniciación:
  - o De oficio o a instancia de parte.
  - o Resuelve el órgano para iniciar o instruir el procedimiento.
  - Tienen que ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación a los <u>15 DÍAS</u>

# REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

#### REVISIÓN DE OFICIO O DECLARACIÓN DE NULIDAD art. 106

- De oficio o a instancia de parte
- Declarar nulos actos y disposiciones administrativas
- Si el proc. se inicia de oficio 6 MESES desde su inicio Caducidad
- Si el proc. se inicia solicitud del interesado <u>6 MESES</u> Desestimado por silencio

#### **DECLARACIÓN DE LESIVIDAD art. 107**

- De oficio
- Para actos favorables que sean anulables
- No puede hacerse pasados **4 AÑOS** desde que se dictó el acto
- Transcurridos 6 MESES caducidad

# **REVOCACIÓN DE ACTOS art. 109**

- De oficio y posibilidad de revocar sus actos de gravamen

#### RECURSO DE ALZADA art. 121 y 122

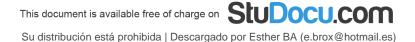
- Actos que no pongan fin a la vía administrativa
- Se puede interponer ante el que lo dictó o el competente para resolverlo
- Plazo para interponer:
  - o Acto expreso: 1 MES
  - o No expreso: En cualquier momento desde que el silencio se produzca
- Plazo para resolver: 3 MESES

# RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN art. 123 y 124

- Actos que no pongan fin a la vía administrativa
  - o Acto expreso: 1 MES
  - o No expreso: En cualquier momento desde que el silencio se produzca
- Plazo para resolver: 1 MES

# RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN art. 125 y 126

- Actos firmes en vía administrativa
- Error de hecho, documentos de valor, testimonios falsos, prevaricación...
- Plazo para interponer (4 AÑOS) Y (3 MESES) Ver supuestos
- Plazo para resolver **3 MESES** o desestima por silencio



# NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### **ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO art. 47**

- Lesionen derechos y deberes
- Dictados por órgano manifiestamente incompetente
- Los de contenido imposible
- Los que sean constitutivos de infracción penal
- Dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento
- Los actos expresos o presuntos por los que se adquieran facultades
- Cualquier otro determinado en la ley

# **ACTOS ANULABLES art. 48**

- Los que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso desviación de poder
- Defecto de forma cuando no se pueda alcanzar su fin, o indefensión

# LA CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

- **Conversión**: Los actos nulos o anulables que contengan elementos de otro producirán los efectos de este.
- **Conservación**: Se conservarán los actos y trámites cuyo contenido se habría mantenido igual de no haberse cometido la infracción.
- <u>Convalidación</u>: Posibilidad de subsanar los vicios de los actos. Si el vicio es de incompetencia la convalidación puede hacerse por el órgano superior
- <u>Invalidez parcial</u>: La nulidad o anulabilidad de un acto no implica la de los sucesivos si son independientes. Lo mismo con la parte de un acto nulo

# EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Por norma general los actos son ejecutivos, excepto:

- Suspensión de su ejecución
- Acto sancionador al que le cabe recurso
- Aprobación o autorización de un superior
- Se establezca lo contrario

#### Apremio sobre el patrimonio art. 101

- Entrega de cantidades líquidas

#### Ejecución subsidiaria art. 102

- Obligaciones de hacer, no personalísimas, no dinerarias

# Multa coercitiva art. 103

- Obligaciones personalísimas y que no proceda la compulsión
- Cuando no se recomiende la compulsión

# Compulsión sobre las personas art. 104

- Obligaciones de no hacer o soportar de carácter personalísimo

# ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Causas de abstención:

- Interés personal
- Tener vínculo matrimonial. Sanguinidad 4. Afinidad 2.
- Amistad íntima o manifiesta
- Perito o testigo
- Servicio, negocio o cliente en los dos últimos años

Momento para la recusación: Cualquiera en la tramitación del procedimiento

Tramitación: Al día siguiente el recusado manifiesta si se da o no la causa alegada

Si se opone el recusado: El superior resolverá en el plazo de 3 DÍAS

La interposición de la recusación sí suspende el procedimiento (cuestión incidental)

No cabe recurso



# **CONCEPTOS IMPORTANTES SOBRE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

#### EFICACIA DE LOS ACTOS

- Se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha que se dicten salvo que en ellos se disponga otra cosa
- Eficacia demorada:
  - o Cuando lo exija el contenido del acto
  - o Deba ser notificado o publicado
  - o Aprobación de un superior
  - o Actos sancionadores: Cuando se agoten los recursos
- Eficacia irretroactiva:
  - Sustitución de actos anulados
  - o Efectos favorables a los interesados

# SUSPENSIÓN DE LA EJECUTORIEDAD DE LOS ACTOS

- Serán ejecutivos excepto:
  - Suspenda la ejecución del acto
  - o Acto sancionador: Cuando se agoten los recursos
  - o Aprobación de un superior
  - o Una disposición establezca lo contrario
- Respecto a los recursos:
  - Excepto en los casos que se establezca lo contrario, la interposición de un recurso por norma general, no suspende la ejecución del acto.
  - No obstante se puede suspender en caso de:
    - Perjuicios de imposible o difícil reparación
    - La impugnación se base en causa de nulidad
  - Si transcurrido <u>1 MES</u> desde la entrada en registro de la solicitud de suspensión, el acto se entiende suspendido.

#### SUSPENSIÓN CAUTELAR EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

- <u>Suspensión cautelar</u>: Cuando ya es ejecutiva si el interesado manifiesta que interpone recurso contencioso-administrativo. La suspensión finalizará:
  - o Ha transcurrido el tiempo y no se ha interpuesto el recurso C-A
  - o No se haya pedido en la demanda
  - o El juez no lo permita

# OTROS CONCEPTOS IMPORTANTES SOBRE LOS ACTOS

# AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR art. 23

- De oficio
- Que se agoten los medios personales y materiales
- Que no sea superior al establecido para la tramitación del procedimiento
- No cabe recurso

# **AMPLIACIÓN DE PLAZOS art. 32**

- De oficio o a solicitud de interesado
- Que no se perjudiquen derechos de terceros
- Que no exceda de la mitad de los mismos
- No cabe recurso

# TRAMITACIÓN DE URGENCIA art. 33

- De oficio o a petición del interesado
- Por razón de interés público
- Se reducen a la mitad plazos salvo los de presentación de solicitudes recuros

# AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

- Resoluciones de los recursos de alzada
- Carezcan de superior jerárquico salvo
- Los del 112.2 mediación, arbitraje...
- Acuerdos pactos, convenios
- Proc. de responsabilidad patrimonial
- Materia sancionadora del 90.4
- Los que determine la ley

# **MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** art. 35

- Los que limiten derechos
- Revisión o recursos
- Se separen del criterio seguido
- Acuerdos de suspensión y medidas provisionales
- Rechacen pruebas
- Imposibilidad material y desistimiento por al Ad en proc. de oficio
- Propuestas de resolución de procedimientos sancionadores o de RP
- Potestades discrecionales, disposición legal o reglamentaria

# SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER ADMINISTRATIVO art. 2

# Posibilidad de suspender:

- Subsanación de trámites
- Pronunciamiento de la UE o procedimiento no finalizado de la UE
- Pronunciamiento de un órganos jurisdiccional
- Solicitud informe preceptivo sin que transcurran 3 MESES
- Pruebas técnicas o análisis contradictorios por los interesados
- Negociaciones de pactos o convenios

# Obligatorio suspender

- Cuando los interesados promuevan la recusación
- Actuaciones complementarias
- La administración requiera a otra para que revise un acto que cree es ilegal

# ESPECIALIDADES EN EL PROC. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

#### Iniciación de oficio

- Será necesario que no haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado
- El acuerdo se notifica a los interesados en el plazo de **10 DÍAS**

#### Iniciación a solicitud del interesado

- El derecho a reclamar no debe haber prescrito
  - o 1 AÑO desde producción del daño
  - o 1 AÑO desde anulación de resolución administrativa
  - o <u>**1 AÑO**</u> desde la publicación del BOE (S.P)

#### **Sobre Informes**

- Solicitar informe a la Admin. Causante del daño, no pudiendo exceder **10 DÍAS**
- Necesario solicitar informe al Consejo de Estado o Consejo consultivo 81.2 cuando:
  - o Superen 50.000 euros
  - o Legislación autonómica o
  - o Cuando lo disponga la LO 3/1980, Consejo de Estado
- <u>10 DÍAS</u> desde el trámite de audiencia, órgano instructor remite propuesta de resolución o convenio al órgano competente para solicitar el dictamen
- El dictamen se emite en el plazo de **2 MESES**
- En caso de funcionamiento anormal de la Admin. Preceptivo Informe del CGPJ

# Resolución

- Recibido el Dictamen del 81.2 o finalizado el trámite de audiencia si no es necesario el 81.2 el órgano competente resolverá
- Es órgano competente:
  - o En la AGE: Ministro o Consejo de Ministros
  - o Autonómico y local: Por quién sea
  - o Entidades de Dcho. Público: Lo que determinen sus normas

#### **Procedimiento simplificado:**

Inequívoca relación de causalidad, valoración del daño y cálculo de la cuantía. Se suspende el ordinario para iniciar este.



# Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las AAPP

# Estructura:

o Iniciación: De oficio o solicitud del interesado

Alegaciones: Plazo de <u>15 DÍAS</u>

- o Informe
- o Prueba
- Trámite de audiencia: Plazo de 15 DÍAS
- Propuesta de Resolución: Plazo de <u>5 DÍAS</u> tras fin de trámite de audiencia
- o Resolución: En el plazo de **5 DÍAS**

# ESPECIALIDADES EN EL PROC. ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

#### Iniciación

- Se inicia de oficio
- Se deberá comunicar al instructor. También al denunciante cuando lo prevea la ley.
- Si no se puede calificar hechos calificación posterior tras pliego de cargos

#### **Terminación**

- Si el infractor reconoce su responsabilidad en la iniciación se impondrá la sanción
- Si la sanción es dineraria el pago voluntario implica la terminación del proc.
- Posibilidad de reducir la sanción en 20% o más reglamentariamente

#### Archivo de las actuaciones

- Inexistencia de hechos que constituyan infracción
- Hechos no acreditados
- Hechos probados no sean infracción administrativa
- No se haya podido identificar o exento de responsabilidad
- Prescripción de la infracción

# Resolución

- Órgano instructor formulará propuesta de resolución. Se debe notificar y plazo para alegaciones
- Si el órgano competente para resolver considera que la infracción es de mayor gravedad, se notificará al inculpado para alegaciones en plazo de <u>15 DÍAS</u> (Trámite de Audiencia)
- Resolución que ponga fin será ejecutiva cuando no quepa ningún recurso
- Medidas cautelares: Cuando la resolución no es ejecutiva
- <u>Suspensión cautelar</u>: Cuando ya es ejecutiva si el interesado manifiesta que interpone recurso contencioso-administrativo. La suspensión finalizará:
  - o Ha transcurrido el tiempo y no se ha interpuesto el recurso C-A
  - o No se haya pedido en la demanda
  - o El juez no lo permita

# Posibilidad de simplificado:

Cuando sea leve y sin oposición del interesado

# Prescripción de las infracciones y sanciones

Prescribirán según lo dispuesto en las leyes. Si no fijaren plazo:

|              | MUY GRAVES | GRAVES | LEVES   |
|--------------|------------|--------|---------|
| INFRACCIONES | 3 AÑOS     | 2 AÑOS | 6 MESES |
| SANCIONES    | 3 AÑOS     | 2 AÑOS | 1 AÑO   |

# Prescripción:

- Comienza a contarse desde el día en el que la infracción se ha cometido. Si son conductas continuadas desde que finaliza la conducta infractora
- Se rompe la prescripción con el inicio del procedimiento
- Si está parado más de un <u>1 MES</u> por causa no imputable al responsable, el expediente se reiniciará el plazo

# Sanción:

- Comienza a contarse desde el día en que es ejecutable o transcurrido el plazo para recurrirla
- Se rompe la prescripción con el inicio del procedimiento de ejecución
- Si está parado más de un <u>1 MES</u> por causa no imputable al responsable, el expediente se reiniciará el plazo